

RESOLUCIÓN N° 8376

18 SEP 2017

Por la cual se modifica la Resolución 6585 de 04 de agosto de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NAWEN** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal actual en el municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 1503 del 22 de septiembre de 2015.

Que mediante Resolución 6585 de 04 de agosto de 2017, ejecutoriada el día 10 de agosto de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN NAWEN**, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Carrera 3ª # 42-92 Barrio Casa Club del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

En concepto emitido por la Profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad se indica:

"En atención al trámite de solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial solicitada por la Fundación Nawen para operar las modalidades de Hogar Sustituto en población en vulneración y Hogar sustituto en población con Discapacidad, se realiza visita de verificación del componente administrativo el 31 de agosto de 2017 al inmueble ubicado en la carrera 3 No. 42-92 Barrio casa club en el municipio de Ibagué - Tolima, evidenciando lo siguiente:

La Fundación cuenta con un inmueble, el cual consta de tres (3) pisos, respecto del cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial mediante Resolución 6585 del 4 de agosto de 2017 para operar

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN N°

8376

17 8 SEP 2017

Por la cual se modifica la Resolución 6585 de 04 de agosto de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.**

la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. Al momento de la visita el Representante Legal de la Fundación manifiesta que para dicha modalidad se tiene destinado únicamente el primer piso del inmueble, el cual cuenta con una sala de espera, un espacio lúdico, un consultorio para la atención en psicología, este último ubicado frente a la unidad sanitaria y la cocineta, una unidad sanitaria y una cocineta; áreas que se encuentran acordes con lo requerido para la prestación del servicio de la modalidad antes mencionada.

Adicionalmente, y según manifestó el Representante Legal para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad se tiene destinado el segundo piso el cual cuenta con las siguientes áreas: un espacio para oficina de coordinación, un aula, un consultorio de Psicología y Nutrición para la modalidad Hogar Sustituto vulneración, una oficina para trabajo social y una unidad sanitaria. Para lo que corresponde al consultorio de nutrición y psicología para la modalidad Hogar Sustituto Discapacidad se tiene destinado un consultorio en el primer piso del inmueble teniendo en cuenta la condición de la población beneficiaria.

En el tercer piso de la casa, al momento de la visita se evidencia un espacio para depósito de elementos como: mesas plásticas, sillas plásticas y elementos de aseo, de esta manera se le solicita al operador, instalación de puerta o reja que evite el acceso de los beneficiarios a esta área, toda vez que allí no se prestara servicio de ninguna de las modalidades anteriormente mencionadas. (...)

Que mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-438931-0101 de fecha 04 de septiembre de 2017, el representante legal de la **FUNDACIÓN NAWEN** solicita:

“(...) modificación al Acto Administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial, Resolución N° 6585 del 4 de Agosto de 2017, para la posible operación de la Modalidad de Atención Intervención de Apoyo Psicológico Especializado, debido a que posteriormente la Fundación Nawen solicita Licencia de Funcionamiento para la posible operación de la Modalidad de Atención Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y con Discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permiten la ubicación en medio familiar, por lo cual se propuso como Sede Administrativa, las instalaciones ubicadas en la dirección: Carrera 3ª N° 42-92 Barrio Casa Club en la ciudad de Ibagué; en las cuales se otorgó la Licencia de referencia. Por lo anterior, comedidamente especificamos lo siguiente: En el primer piso de estas instalaciones se habilitó el consultorio requerido por el Lineamiento Técnico para la Modalidad de Atención Intervención de Apoyo Psicológico Especializado, ubicado en la parte posterior del inmueble, contando con baño, así como un consultorio de terapia de juego. Para la operación de la Modalidad de Atención Hogares Sustitutos, proponemos disponer del consultorio ubicado al ingreso de las instalaciones en el cual se adecuará un lavamanos, y será utilizado para atención por el área de Psicología a beneficiarios con Discapacidad. En consecuencia, la Modalidad Hogares Sustitutos contará con dicho consultorio y en el segundo piso, área administrativa, consultorio de Psicología, Nutrición, Trabajo Social y Ludoteca.”

Que por lo antes señalado se hace necesario modificar la licencia de funcionamiento inicial otorgada mediante Resolución mediante 6585 de 04 de agosto de 2017, a fin de precisar el espacio del inmueble donde se desarrollará la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.

RESOLUCIÓN N°

8376

18 SEP 2017

Por la cual se modifica la Resolución 6585 de 04 de agosto de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN** para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 6585 de 04 de agosto de 2017 el cual quedará así:

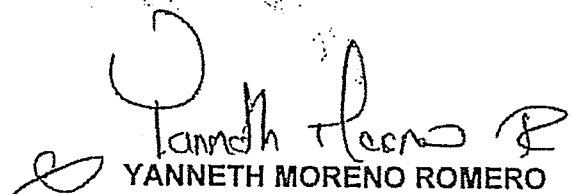
ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN NAWEN**, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Carrera 3ª # 42-92 Barrio Casa Club del municipio de Ibagué, en el departamento de Tolima, para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. La modalidad se desarrollará en el primer piso del inmueble, el cual cuenta con una sala de espera, un espacio lúdico, un consultorio para la atención en psicología, este último ubicado frente a la unidad sanitaria y la cocineta, una unidad sanitaria y una cocineta; áreas que se encuentran acordes con lo requerido para la prestación del servicio en Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptada por la Resolución 6585 de 04 de agosto de 2017, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través de del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN NAWEN** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 SEP 2017

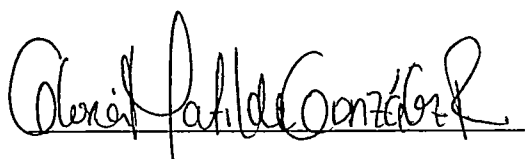

YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Ibagué, a los ~~dieciocho~~ ⁽¹⁰⁾ días del mes de ~~Septiembre~~ del año Dos Mil diecisiete (2017), **GLORIA MATILDE GONZALEZ RAMIREZ**, Profesional Universitario del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor (a) **WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **93.350.346** quien obra en calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION NAWEN**, el contenido de la **Resolución No 8376 del 18 de septiembre de (2017)**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio del cual se modifica la resolución 6585 del 4 de agosto de 2017.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



GLORIA MATILDE GONZALEZ R.

Notificador



WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS

representante legal

*Renunció a las
terminas
de ejecutoria.*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 93.350.346, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACION NAWEN del contenido de la resolución No.8376 del 18 de septiembre de 2017, por medio de la cual se modifica la resolución 6585 del 04 de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la resolución N° 8376 del 18 de septiembre de 2017, debido a que la representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecinueve (19) de septiembre de 2017.



GUILLERMO DIAZ PULIDO
Coordinador grupo jurídico